



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 086 Ordinaria de 27 de octubre de 2006

MINISTERIOS

Ministerio de la Agricultura

R. No. 1207/06

R. No. 1230/06

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 356/06

R. No. 359/06

R. No. 360/06

Ministerio de la Construcción

R. No. 619/06

R. No. 620/06

R. No. 621/06

R. No. 622/06

R. No. 623/06

R. No. 624/06

R. No. 625/06

R. No. 626/06

R. No. 627/06

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2006

AÑO CIV

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 86 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 1567

MINISTERIOS

AGRICULTURA

RESOLUCION No. 1207/2006

POR CUANTO: EL Decreto-Ley No. 147 de 21 de abril de 1994, de la “Reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado”, en su Artículo 17 reconoce al Ministerio de la Agricultura como el Organismo de la Administración Central del Estado que continuará con las atribuciones y funciones que le están legalmente asignadas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero, Numeral 4, atribuye a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la facultad de dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1 de 2005 de los Ministros de Economía y Planificación y Finanzas y Precios establece en el Tercer Resuelvo: “Las fichas de costos máximas en pesos convertibles de los restantes productos o servicios comercializados entre entidades estatales son aprobadas, para sus respectivas entidades subordinadas, por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o los Consejos de la Administración Provincial, o por quien éstos designen, cumpliendo lo que por la presente Resolución se establece...”

POR CUANTO: Se han presentado por el Grupo Empresarial de Logística del Ministerio de la Agricultura a la Dirección de Precios y Costos de nuestro Organismo, las fichas de costo correspondientes a las producciones de Chapeadora CH-60, Carro para Pienso y Carro con Ruedas para Pienso, las que formaron los precios como se establece en la mencionada Resolución Conjunta No. 1 de 2005.

POR CUANTO: La que suscribe ha sido designada Viceministra Primera del Ministerio de la Agricultura por Acuerdo del Consejo de Estado de 10 de noviembre de 2005.

POR TANTO: En uso de las facultades, atribuciones y funciones que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar los precios mayoristas, tanto en pesos, como en pesos convertibles para la producción de Chapeadoras CH-60, Carros para Pienso y Carros con Ruedas para Pienso, los que se relacionan en documento anexo a esta Resolución, de la que forma parte integrante.

SEGUNDO: Los Dirigentes y Funcionarios del Grupo Empresarial de Logística del Ministerio de la Agricultura, son responsables de la correcta aplicación y supervisión de los precios que se aprueban, precisándose el estricto cumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Primero de la Resolución Conjunta No. 1 de 2005 de los Ministros de Economía y Planificación y Finanzas y Precios, así como de la implementación de los controles internos que lo garantizan, quedando sujetos a las disposiciones vigentes en materia de contravenciones por violaciones de la política de precios establecida.

TERCERO: Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan a lo que por la presente se establece.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNIQUESE a los Ministros de Economía y Planificación y Finanzas y Precios, a los jefes de las organizaciones superiores de Dirección Empresarial subordinadas al Ministerio de la Agricultura y a cuantas personas naturales y jurídicas resulten procedentes.

ARCHIVESE el original en el protocolo que obra en los archivos de la Dirección Jurídica del Ministerio de la Agricultura.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.

María del Carmen Pérez Hernández
Ministra a.i. de la Agricultura

ANEXO

LISTA OFICIAL DE PRECIOS MAYORISTAS MAXIMOS

PRODUCTO	U.M	COSTO	
		TOTAL	CUC
Chapeadora CH – 60	U	2131.40	789.45
Carro para Pienso	U	208.50	49.50
Carro con Ruedas para Pienso	U	190.48	61.44

RESOLUCION No. 1230/2006

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, de 21 de abril de 1994, de la "Reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado" en su Artículo 17, reconoce al Ministerio de la Agricultura como Organismo de la Administración Central del Estado que continuará con las atribuciones y funciones que le están legalmente asignadas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Segundo, Numeral 20, atribuye a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la facultad de "participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención".

POR CUANTO: Quien suscribe ha solicitado autorización al Ministro de Economía y Planificación para la creación de veintiséis Granjas Estatales Integrales, para su integración al Grupo Empresarial de Agricultura de Montaña, subordinado al Ministerio de la Agricultura.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 415 de 28 de julio de 2006 del Ministro de Economía y Planificación se autoriza la creación de veintiséis Granjas Estatales para la integración al Grupo Empresarial de Agricultura de Montaña subordinado al Ministerio de la Agricultura conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

POR CUANTO: La que suscribe ha sido designada Viceministra Primera del Ministerio de la Agricultura por Acuerdo del Consejo de Estado de 10 de noviembre de 2005.

POR TANTO: En uso de las facultades, atribuciones y funciones que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear veintiséis Organizaciones Económicas Estatales, integradas al Grupo Empresarial de Agricultura de Montaña, subordinado al Ministerio de la Agricultura denominadas según resulta de la relación siguiente y con domicilio legal en:

1. Granja Estatal Aguacate, Aguacate, municipio Cumanayagua, provincia Cienfuegos.
2. Granja Estatal Cuatro Vientos, Charco Azul, municipio Cumanayagua, provincia Cienfuegos.
3. Granja Estatal El Naranjo, El Naranjo, municipio Cumanayagua, provincia Cienfuegos.
4. Granja Estatal Platanito, Platanito, municipio Buey Arriba provincia Granma.
5. Granja Estatal San Antonio, San Antonio, municipio Buey Arriba, provincia Granma.
6. Granja Estatal Yagüitas, Yagüitas, municipio Buey Arriba, provincia Granma.
7. Granja Estatal Arroyón, Arroyón, municipio Buey Arriba, provincia Granma.
8. Granja Estatal Vega La Yúa, Vega La Yúa, municipio Bartolomé Masó, provincia Granma.
9. Granja Estatal Rancho Claro, municipio Bartolomé Masó, provincia Granma.
10. Granja Estatal Tabaco, Juana, municipio Bartolomé Masó, provincia Granma.

11. Granja Estatal Guisa, El Monte, municipio Guisa, provincia Granma.
12. Granja Estatal Los Baños, Paso de la Mina, municipio III Frente, provincia Santiago de Cuba.
13. Granja Estatal Arroyo del Medio, Arroyo del medio, municipio II Frente provincia Santiago de Cuba.
14. Granja Estatal La Jibarera, La Jibarera, municipio III Frente, provincia Santiago de Cuba.
15. Granja Estatal Mango de Polilla, Mango de Polilla, municipio II Frente, provincia Santiago de Cuba.
16. Granja Estatal San Lorenzo, San Lorenzo, municipio III Frente, provincia Santiago de Cuba.
17. Granja Estatal San Jorge, Carlos Manuel de Céspedes, municipio III Frente, provincia Santiago de Cuba.
18. Granja Estatal 24 de febrero, Los Lajiales, municipio III Frente, provincia, Santiago de Cuba.
19. Granja Estatal La Lata, La Lata, municipio III Frente, provincia Santiago de Cuba.
20. Granja Estatal Lavandero, Lavandero Sabana, municipio III Frente, provincia Santiago de Cuba.
21. Granja Estatal La Tagua, Alto, La Tagua, municipio Guantánamo, provincia Guantánamo.
22. Granja Estatal La Gloria, Bayate, municipio El Salvador, provincia Guantánamo.
23. Granja Estatal La Colonia, Bayate, municipio El Salvador, provincia Guantánamo.
24. Granja Estatal Arroyo del Medio, Arroyo del Medio, municipio Yateras, provincia Guantánamo.
25. Granja Estatal Dos Pasos, Gervasio Arroyo del Medio, municipio Yateras, provincia Guantánamo.
26. Granja Estatal Raizú, Casón Raizú, municipio Yateras, provincia Guantánamo.

SEGUNDO: Las precitadas entidades se crean a partir de las respectivas Granjas Militares Integrales con los bienes y recursos que se asignen, así como con los demás activos fijos, circulantes, diferidos, a largo plazo y otros que integren su patrimonio y con el objeto empresarial siguiente:

- Producir, acopiar y comercializar de forma mayorista café y cacao, en pesos cubanos.
- Producir y comercializar de forma mayorista miel, derivados de la colmena e insumos para la producción apícola con destino a las entidades autorizadas, en pesos cubanos.
- Producir y comercializar de forma mayorista viandas, hortalizas, granos, cítricos, aves rústicas y sus huevos, flores, frutas, vegetales y plantas de condimentos fresco o secos en estado natural o procesados artesanalmente y los excedentes del autoconsumo a los trabajadores de la entidad, en pesos cubanos.
- Producir y comercializar en forma mayorista ganado menor (cerdos, ovinos, caprinos, conejos) en pie y sus carnes y los excedentes de autoconsumo a los trabajadores de la entidad, en pesos cubanos.
- Producir y comercializar de forma mayorista plantas medicinales frescas o secas con destino al Ministerio de Salud Pública, en pesos cubanos.
- Producir y comercializar de forma mayorista madera rolliza, aserrada, cujes para tabaco, leña para combusti-

ble, cujes para cobija, postes, traviesas de madera confieras y otras latifolias, productos no madereros del bosque, guanos, guaniquiqui, palmiche, resina, semillas y carbón vegetal, en pesos cubanos.

- Producir y comercializar de forma mayorista materia orgánica, humus de lombriz subproductos de las cosechas para alimento animal, pienso criollo, semillas botánicas y agámicas, en pesos cubanos.
- Producir y comercializar de forma mayorista plantas ornamentales, flores, posturas de frutales y forestales en pesos cubanos.
- Producir y comercializar de forma mayorista útiles y sus similares para el trabajo en la producción agropecuaria tales como yugos, frontiles, sogas y sombreros y cestas para recoger café, en pesos cubanos.
- Ofrecer servicios de reparación de caminos, conservación de suelos y reforestación en pesos cubanos.
- Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores, en pesos cubanos.

NOTIFIQUESE, con copia certificada de la presente Resolución al Director del Grupo Empresarial de Agricultura de Montaña, al Director de Organización y Perfeccionamiento Empresarial del Organismo, y a los administradores de las veintiséis Granjas Estatales.

COMUNIQUESE a los Ministros de Economía y Planificación, de Finanzas y Precios, de la Industria Alimenticia, del Comercio Interior, Trabajo y Seguridad Social, al Presidente del Banco Central de Cuba, a los viceministros Primeros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas, al Jefe del Registro Mercantil, y a cuantas personas naturales y jurídicas resulten procedentes.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en el Protocolo de la Dirección Jurídica del Organismo.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de septiembre de 2006.

María del Carmen Pérez Hernández
Ministra a.i. de la Agricultura

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION No. 356 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: A los efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia y racionalidad en la utilización de los recursos financieros que se destinan a la compra e importación del papel de oficina, se ha considerado procedente reordenar el esquema importador de dichos productos.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes,

atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Cancelar en la nomenclatura de productos autorizados a importar a las entidades que se relacionan en el Anexo No. 1 de la presente Resolución, las subpartidas que se describen en el referido Anexo.

SEGUNDO: Ratificar la autorización otorgada a las Empresas que se relacionan en el Anexo No. 2 para que ejecuten directamente la importación de las mercancías que clasifican por las subpartidas que se describen en dicho Anexo.

TERCERO: Las entidades relacionadas en el Anexo No. 1, que a la fecha de la presente Resolución mantengan contratos de compraventa para la importación de los productos que clasifican por cualquiera de las subpartidas a que hace referencia el mencionado Anexo, pendientes de ejecución total o parcial, deben informarlo a la Dirección de Evaluación y Racionalidad de las Importaciones del Ministerio del Comercio Exterior, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

CUARTO: Las entidades de capital mixto y cien por ciento extranjero pueden importar aquellas mercancías que clasifican por las subpartidas que se describen en el Anexo No. 2, siempre que se consigne en sus correspondientes nomenclaturas de productos autorizados a importar.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a los jefes de las entidades interesadas.

COMUNIQUESE al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Aduana General de la República, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de entidades del Sistema del Ministerio del Comercio Exterior. Archívese el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil seis.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

ANEXO No. 1

ENTIDADES Y SUBPARTIDAS QUE SE CANCELAN

No.	Entidad	Subpartida
011	CUBAELECTRONICA	37039000 48025600
012	F.C. BIENES CULTURALES	37039000

No.	Entidad	Subpartida
015	MEDICUBA	48161000
033	HEBER BIOTEC, S.A.	37039000
039	RTV COMERCIAL	48161000
044	ECIMETAL	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
046	ACINOX S.A.	48101400 48101900 48102200 48102900
065	PRODUIMPORT	37039000 48102900 48161000
066	EMPROMAVE	48101400 48101900 48161000
070	EMIDICT	37039000
071	CUBALSE	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
087	TECNOSUMA INT., S.A.	37039000 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
122	EMP. IMPORT. ABAST. DEL NIQUEL	48025600 48161000
123	TRD CARIBE	37039000 48161000
125	ARTEX S.A.	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
136	GR. EXP.-IMP. OFIC. HIST. CIUDAD	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
151	EMP. IMP. COM. CONSTRUCCION IMECO	37039000 48102900
158	TRIMAGEN S.A.	37039000

No.	Entidad	Subpartida
159	PRENSA LATINA, S.A.	37039000 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
176	SERVICEX No. 1	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
197	SERVICEX No. 4	48101400 48102200
256	INV. LOCARINOS S.A.	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
275	ALIMATIC	48025600
342	CUBA CATERING, S.A.	37039000
343	AVIAIMPORT	48101400 48101900
393	SUMARPO, A.C.	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
395	COMERCIALIZADORA ITH, S.A.	48101400 48102900
405	EMPRESA TECNOMATICA	48101400 48101900
479	IMP. GENERAL DEL TRANSPORTE EIGT	48161000
500	AZUIMPORT	48025600 48161000
554	A.T. COMERCIAL, S.A.	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
557	EMPRESA EIESA	37039000
594	FARMACUBA	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000

No.	Entidad	Subpartida
631	EMPRESA COMERCIAL BK-IMP. /EXP.	37039000 48025600
646	EMP. PALACIO CONVENCIONES	37039000 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
653	PROVARI	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
655	EMP. NAVEGACION CARIBE	37039000 48025600
657	GR. COMERC. EMP. CARACOL, S.A.	37039000
666	TIENDAS GAVIOTA, S.A.	37039000

ANEXO No. 2

**ENTIDADES Y SUBPARTIDAS
QUE SE MANTIENEN Y/O SE ADICIONAN**

No.	Entidad	Subpartida
8	MAPRINTER	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
10	CONSUMIMPORT	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
17	TECNOIMPORT	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
37	TECNOTEX	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
41	COMBIOMED	37039000

No.	Entidad	Subpartida
50	EMIAT	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
74	COPREFIL	37039000 48025600 48102900 48161000
126	PUBLICIGRAF	48025600 48101400 48101900 48102200 48102900
127	COPEXTEL, S.A.	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
197	SERVICEX No. 4	37039000 48025600 48101900 48102900 48161000
269	EMP. PROD. Y SERV. A LA ED. SUP.	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
395	COMERCIALIZADORA ITH, S.A.	37039000 48025600 48101900 48102200 48161000
593	CORP. CIMEX	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000
608	EMP. EJECUTORA DE DONATIVOS	37039000 48025600 48101400 48101900 48102200 48102900 48161000

RESOLUCION No. 359 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma austriaca VOEST ALPINE INTERTRADING AG.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma austriaca VOEST ALPINE INTERTRADING AG.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma VOEST ALPINE INTERTRADING AG., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

— Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil seis.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 360 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma francesa SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES S.A.S.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento

para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma francesa SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES S.A.S.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES S.A.S., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los quince días del mes de septiembre de dos mil seis.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 619/2006

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministerio de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Organización Económica Estatal Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda Ciego de Avila, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Organización Económica Estatal Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda Ciego de Avila, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Organización Económica Estatal Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda Ciego de Avila**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**Servicios de Constructor:**

- Construcción, reconstrucción, reparación, demolición, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Producción y comercialización de materiales de construcción.
- Mantenimiento, reparación y enrollado de electrobombas.

Tipos de Objetivos:

- Viviendas hasta 5 niveles.
- Obras Sociales.

Servicios Técnicos:

- Servicios técnicos de proyección arquitectónica e ingeniería de inversiones.

Tipos de Objetivos:

- Edificios de viviendas sociales no superiores a dos plantas y viviendas sociales aisladas.
- Consultorios de médico de la familia aislados con o sin vivienda.

Servicios Técnicos:

- Servicios técnicos de proyección arquitectónica e ingeniería de remodelación, división, reparación, mantenimiento y conservación de edificaciones existentes.
- Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría y defectación técnica y en estimación económica.
- Servicios técnicos de ingeniería en dirección facultativa de obras y supervisión técnica.

Tipos de Objetivos:

- Edificaciones de viviendas sociales no superiores a seis plantas.
- Consultorios médicos de la familia.

Para ejercer como **Constructor, Proyectista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha del vencimiento de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 620/2006

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministerio de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de

Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 1, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Pinar del Río.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 1, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Pinar del Río,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 1,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente: **Alcance de los servicios autorizados:**

Servicios Técnicos:

- Servicios de proyección arquitectónica e ingeniería de nuevas inversiones, reparación, conservación, restauración, mantenimiento y demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- Servicios de proyección de urbanizaciones y urbanismo.
- Servicios de proyección de interiores, exteriores, áreas verdes y paisajismo.
- Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación, peritaje, estudios e informes técnico económicos y estimaciones económicas.
- Servicios de ingeniería de supervisión técnica, dirección facultativa de obras y levantamientos técnicos.
- Servicios integrados de ingeniería de dirección de proyectos de inversión.

Tipos de Objetivos:

- Obras de arquitectura de cualquier tipo y categoría.
- Obras de arquitectura monumentarias y monumentos.
- Obras ingenieras viales, ferrocarril y de aeropuertos nacionales.

Para ejercer como **Proyectista y Consultor.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 36 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 621/2006

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión

Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 5, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 5, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 5,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, reparación, demolición, desmontaje, montaje y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Producción, transporte y comercialización de hormigones asfálticos e hidráulicos.
- Servicios de preparación técnica.
- Servicios de post-venta.

Tipos de Objetivos:

- Obras Viales. Movimiento de tierra, drenajes superficiales, puentes, obras de fábrica menores, pavimentaciones y fresado del pavimento.
- Urbanizaciones, pavimentaciones y sistemas de drenaje superficial en obras de Arquitectura.
- Obras de la Defensa.

Para ejercer como **Constructor.**

TERCERO: Denegar los restantes servicios solicitados como Contratista por no tenerlos avalados en el Objeto Empresarial aprobado.

CUARTO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

QUINTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

SEXTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 622/2006

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de

cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Provincial Integral de Construcción y Mantenimiento de La Habana, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Provincial Integral de Construcción y Mantenimiento de La Habana, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Provincial Integral de Construcción y Mantenimiento de La Habana**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados: Servicios de Constructor:

- Mantenimiento constructivo de edificaciones y viales.
- Producción y comercialización de bloques de hormigón, dobelas, postes de defensa de carreteras, tejas de fibro de asfalto y carpintería en blanco.
- Servicios de movimiento de tierra.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Obras Sociales.
- Obras Viales y Urbanizaciones.
- Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras de la Defensa.

Para ejercer como **Constructor.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 623/2006

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de

cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministerio de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora Militar No. 4, del Ministerio de la Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Matanzas.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora Militar No. 4, del Ministerio de la Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Matanzas,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora Militar No. 4,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción civil y montaje de nuevas edificaciones.
- Reparación, remodelación, desmontaje, demolición y mantenimiento constructivo de edificaciones.
- Producción, comercialización y prestación del servicio de montaje e instalación de elementos de carpintería de madera, aluminio y otros materiales.
- Impermeabilización y tratamientos químicos a elementos constructivos.
- Producción y transportación de hormigón premezclado y elementos prefabricados de hormigón.
- Mantenimiento y reconstrucción en obras viales.
- Urbanizaciones y otros servicios de apoyo a la construcción.
- Servicios de movimiento de tierra. Para la ejecución de estos trabajos, las urbanizaciones y los de mantenimiento

y reconstrucción en obras viales tienen que alquilar equipos o subcontratar la actividad, según inventario de equipos declarados.

- Voladura y aplicación de la técnica de bulonado y gunitaje.
- Dirección y contratación de obras.
- Acabado, montaje eléctrico, hidráulico, sanitario e industrial y producción de accesorios para la construcción.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura y de Ingeniería, Turísticas, Científicas, Agropecuarias y Sociales.
- Viviendas hasta cinco niveles.
- Redes Hidráulicas y Sanitarias.
- Obras de la Defensa y Militares.
- Obras Industriales.
- Obras Viales. Mantenimiento y Reconstrucción.

Servicios de Constructor:

- Conservación y Rehabilitación de los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Viviendas Vinculadas y Medios Básicos de las FAR.

Para ejercer como **Constructor.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 624/2006

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado

Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Tabaco Torcido "La Habana", del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Tabaco Torcido "La Habana", del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial,

la **Empresa de Tabaco Torcido "La Habana",** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Viviendas para los trabajadores de la Unidad.
- Obras Menores del Sistema de MINAGRI

Para ejercer como **Constructor.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 625/2006

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de

Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Producción, transporte y comercialización de áridos, incluido arena sílice y otros materiales provenientes de cantera, pintura, yeso, cal y sus derivados, elementos de hormigón, terrazo, aditivos repellos texturizados, mono-

capas, cemento cola, mezcla deshidratada, losetas hidráulicas y elementos de hierro fundido, bronce y sistemas y productos de arcilla barro.

- Producción, transporte y comercialización de la industria del vidrio y la cerámica, productos refractarios, hormigones hidráulicos, recubrimientos e impermeabilizantes, incluida su aplicación.
- Producción, transporte y comercialización de carpintería de madera, incluido su montaje.
- Servicios especializados de voladura.

Tipos de Objetivos:

- Todo tipo de obra.

Servicios de Constructor:

- Mantenimiento y montaje a los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Instalaciones y equipos tecnológicos industriales de producción de materiales de construcción.

Para ejercer como **Constructor.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 626/2006

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competen-

cias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministerio de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales Oeste de La Habana, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales Oeste de La Habana, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial,

la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales Oeste de La Habana**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción, reconstrucción, demolición, rehabilitación, remodelación, montaje, desmontaje, decoración, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Impermeabilizaciones, tratamientos superficiales y recubrimientos químicos.
- Servicios de post-venta.
- Producción, transporte, comercialización y colocación de hormigón asfáltico.
- Jardinería.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Obras Industriales.
- Obras de Ingeniería. Viales e Hidráulicas.
- Obras de la Defensa.

Para ejercer como **Constructor.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 627/2006

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los orga-

nismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Mantenimiento a ESPEC, del Organismo Provincial del Poder Popular en la provincia de Matanzas.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Mantenimiento a ESPEC, del Organismo Provincial del Poder Popular en la provincia de**

Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Mantenimiento a ESPEC,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicio de Constructor:

- Reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Reparación y mantenimiento especializado a todo el equipamiento electrónico, cocina comedor, hidrología y mobiliario.
- Producción para insumos de la Empresa de materiales alternativos y carpintería.
- Servicios de Post-venta.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.

Para ejercer como **Constructor.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción